

Martes, 16 de abril de 2013

P7\_TA(2013)0112

## **Acuerdos de asociación económica UE/Estados ACP: exclusión de varios países de las preferencias comerciales \*\*\*II**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2013, respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Anexo I del Reglamento (CE) n° 1528/2007 del Consejo a efectos de la supresión de varios países de la lista de regiones o Estados que han finalizado negociaciones (15519/1/2012 — C7-0006/2013 — 2011/0260(COD))**

**(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)**

(2016/C 045/26)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (15519/1/2012 — C7-0006/2013),
  - Vista su Posición en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2011)0598),
  - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 66 de su Reglamento,
  - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Comercio Internacional (A7-0123/2013),
1. Aprueba la Posición en segunda lectura que figura a continuación;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

## **P7\_TC2-COD(2011)0260**

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en segunda lectura el 16 de abril de 2013 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1528/2007 del Consejo a efectos de la supresión de varios países de la lista de regiones o Estados que han finalizado negociaciones**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) 527/2013.)*

P7\_TA(2013)0113

## **Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad \*\*\*I**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2013, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una excepción temporal a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad (COM(2012)0697 — C7-0385/2012 — 2012/0328(COD))**

**(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)**

(2016/C 045/27)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2012)0697),

<sup>(1)</sup> Textos Aprobados de 13.9.2012, P7\_TA(2012)0342.

Martes, 16 de abril de 2013

- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 192, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0385/2012),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 2, apartado 2, del Protocolo de Kyoto aprobado, en nombre de la Comunidad Europea, por el Consejo en su Decisión 2002/358/CE <sup>(1)</sup>,
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 13 de febrero de 2013 <sup>(2)</sup>,
  - Previa consulta al Comité de las Regiones,
  - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 20 de marzo de 2013, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0060/2013),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Toma nota de la declaración de la Comisión adjunta a la presente Resolución;
  3. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

## P7\_TC1-COD(2012)0328

### **Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 16 de abril de 2013 con vistas a la adopción de la Decisión n.º .../2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una excepción temporal a la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, la Decisión n.º 377/2013/UE.*

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

#### Declaración de la Comisión

La Comisión recuerda que, según el artículo 3 quinquies de la Directiva 2003/87/CE, los ingresos de las subastas de derechos de emisión de la aviación deberían utilizarse con el fin de luchar contra el cambio climático en la Unión Europea y en terceros países, entre otras cosas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, adaptarse a las consecuencias del cambio climático en la Unión Europea y en terceros países —especialmente países en desarrollo—, financiar la investigación y el desarrollo en materia de atenuación y adaptación, incluyendo, en particular, los sectores de la aeronáutica y el transporte aéreo, reducir las emisiones mediante el transporte de bajo nivel de emisiones, y sufragar los costes de administración del régimen comunitario. Los ingresos de las subastas deben utilizarse también para financiar las contribuciones al Fondo mundial para la eficiencia energética y las energías renovables y las medidas destinadas a evitar la deforestación.

<sup>(1)</sup> Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo (DO L 130 de 15.5.2002, p. 1).

<sup>(2)</sup> No publicada aún en el Diario Oficial.

Martes, 16 de abril de 2013

La Comisión señala que los Estados miembros deben informarle de las medidas adoptadas con arreglo al artículo 3 quinquies de la Directiva 2003/87/CE sobre la utilización de los ingresos de las subastas de derechos de emisión de la aviación. Las disposiciones que desarrollan este deber de información se establecen en el Reglamento (UE) n° 525/2013 relativo a un mecanismo para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y para la notificación, a nivel nacional o de la Unión, de otra información relevante para el cambio climático, y por el que se deroga la Decisión n° 280/2004/CE <sup>(1)</sup>. En un acto de ejecución de la Comisión adoptado de conformidad con el artículo 18 de dicho Reglamento se incluirán más detalles al respecto. Los Estados miembros harán públicos sus informes y la Comisión publicará, de forma fácilmente accesible, información agregada a escala de la Unión a partir de ellos.

La Comisión destaca que un mecanismo mundial basado en el mercado que ponga un precio a las emisiones de carbono del transporte aéreo internacional no solo podría contribuir al objetivo principal de dicho mecanismo de reducir las emisiones, sino también a proporcionar los recursos necesarios para apoyar las medidas de mitigación y adaptación en materia de cambio climático.

P7\_TA(2013)0114

### **Entidades de crédito y supervisión prudencial \*\*\*I**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2013, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero (COM(2011)0453 — C7-0210/2011 — 2011/0203(COD))**

**(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)**

(2016/C 045/28)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2011)0453),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 53, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0210/2011),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Vistos los dictámenes motivados presentados, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo (n° 2) sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, por la Cámara de Diputados rumana y por el Parlamento sueco, en los que se afirma que el proyecto de acto legislativo no respeta el principio de subsidiariedad,
  - Visto el dictamen del Banco Central Europeo de 25 de enero de 2012 <sup>(1)</sup>,
  - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 27 de marzo de 2013, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0170/2012),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Aprueba la declaración del Parlamento que se adjunta a la presente Resolución;

<sup>(1)</sup> DO L 165 de 18.6.2013, p. 13.

<sup>(1)</sup> DO C 105 de 11.4.2012, p. 1.